

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Lunes, 30 de junio

Núm. 73

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Operación Crédito a largo plazo.....	2540
Ordenanza Recogida Residuos Sólidos Urbanos	2541
GOLMAYO	
Tasa Matrimonio Civil	2549
Tasa Programa servicio Ocio y Tiempo Libre.....	2550
Tasa Centro Cívico Las Camaretas	2553
MURIEL VIEJO	
Proyecto Obra pavimentación.....	2556
NAVALCABALLO	
Enajenación fincas Polígono Industrial.....	2557
NOVIERCAS	
Delegación Concejal celebrar matrimonios civiles	2559
OSONA	
Aprobación Presupuesto General	2560
Cuenta General	2561
QUINTANAS DE GORMAZ	
Aprobación inicial Presupuesto General	2562
RABANERA DEL CAMPO	
Cuenta General	2563
Plan Económico Financiero.....	2564
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Tasa Agua, Basura y Alcantaillado.....	2565
VALDEAVELLANO DE TERA	
Cuenta General 2024.....	2566
VALDEMALUQUE	
Proyecto de Obra sutitución redes	2567
VELILLA DE LOS AJOS	
Modificación Ordenanza Cementerio	2568
VILLAR DEL CAMPO	
Modificación Presupuestaria	2569

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte. IE/AT/31-2023	2570



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Soria va a llevar a cabo la contratación de una operación de crédito a largo plazo, a formalizar en contrato de préstamo, por importe de tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00 €), previsto en el Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2025, con las siguientes características, que se desarrollan en el Pliego de Condiciones:

- Finalidad: Financiación de inversiones.
- Tipo de interés: Variable.
- Duración: 12 AÑOS, con una carencia de seis meses.
- Amortización: TRIMESTRAL, con cuota de amortización de principal constante.
- Liquidación de intereses: TRIMESTRAL, sobre el capital pendiente de pago al inicio de cada periodo.

Las entidades financieras interesadas podrán obtener el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación, así como cualquier otra información relacionada, en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Soria.

Las ofertas, que se ajustarán al modelo de proposición aprobado por el Ayuntamiento, deberán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria, en: <https://soria.sedelectronica.es>

El plazo para la presentación de proposiciones finalizará a las 15:00 horas del día 10 de julio de 2025.

Soria, 17 de junio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1447

BOPSO-73-30062025

**SORIA**

El Pleno del Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2025, acordó la aprobación con carácter definitivo de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario, de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Soria, con la siguiente redacción y contenido:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE SORIA

Preámbulo

La contraprestación económica por la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos se encuentra actualmente regulada en la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora de los derechos y tasas exigidas por la prestación de tales servicios. No obstante, dicha regulación debe adaptarse a la normativa vigente, que viene determinada por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que incorporó la figura de las denominadas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Así, a través de su Disposición final undécima procedió a modificar la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que queda redactada en los siguientes términos:

“1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Del mismo modo, la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiendo un nuevo apartado 6 a su artículo 20, en los siguientes términos:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.



En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado, se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales sollicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

Por otro lado, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula una serie de competencias que los Municipios deberán ejercer y que afectan a distintas materias, entre las que incluye expresamente en su apartado l), entre otros, la de los servicios de recogida y tratamiento de residuos, añadiendo el artículo siguiente de dicha norma, en su apartado 1 a) que es de prestación obligatoria para todos los Municipios el servicio de recogida de residuos y, en su apartado 1 b) que es de prestación obligatoria para los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además, el servicio de tratamiento de residuos.

En aplicación de todo lo dispuesto, y teniendo en cuenta que se trata de servicios municipales de carácter coactivo, y que no se prestan directamente por la Administración, sino a través de una empresa privada, nos encontramos ante un supuesto de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta, en cualquier caso, como tal, a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución Española.

Asimismo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece, en su Disposición final octava, lo siguiente:

“Las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas, se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas.”

Y por su parte el artículo 11 de dicha Ley 7/2022, de 8 de abril, señala en apartado 3 lo siguiente:

“3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

Por lo tanto, la presente Ordenanza pretende adaptar la regulación de la contraprestación económica por la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos a las disposiciones legales vigentes citadas.

Igualmente, de conformidad con el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales, tanto por los artículos 4.1 a) y 84.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), como por el artículo 55



del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas, como es el caso.

La presente Ordenanza se compone de siete artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

El articulado de la Ordenanza regula el régimen jurídico de las prestaciones correspondientes a los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos, las personas obligadas al pago, las tarifas a aplicar, el nacimiento de la obligación, la gestión y recaudación del pago, así como el régimen de infracciones y sanciones.

Por su parte, la Disposición Adicional determina la aplicación del IVA vigente a las tarifas a aplicar en cada caso; la disposición Derogatoria deroga la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza; y la Disposición Final fija la fecha de entrada en vigor de la misma.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (en adelante tarifas) correspondientes a la prestación de los servicios de recogida de basuras y por tratamiento selectivo o valorización de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza, y demás normativa vigente que le pueda resultar de aplicación.

Artículo 2. Presupuesto de hecho

1. Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario los vinculados a la prestación de los servicios de recepción obligatoria de recogida de residuos domésticos y/o residuos sólidos urbanos y su transporte y tratamiento selectivo, en el Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Soria (CTR de Golmayo), dependiente del Consorcio Diputación Provincial – Ayuntamiento de Soria para la gestión del Servicio de Tratamiento y Reciclado de Residuos Urbanos en la Provincia de Soria, provenientes de viviendas, alojamientos y locales, establecimientos o habitáculos de cualquier tipo, estén ocupados o no, donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios o cualesquiera otras susceptibles de generar residuos urbanos.

2. Será igualmente objeto de la tarifa regulada en esta ordenanza la prestación del servicio de recogida especial de residuos a la demanda enumerados en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos de la Ciudad de Soria.

3. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obra, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Se consideran residuos domésticos y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal, de locales o viviendas y, en todo caso, los enumerados en el artículo 2, apartado at) y en el artículo 12.5 de la ya citada Ley 7/2022, de 8 de abril de Residuos y que igualmente se determinan en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos de la Ciudad de Soria.

4. Se establece una presunción de utilización de los servicios cuya prestación constituye el objeto de la presente Ordenanza, en todos aquellos inmuebles susceptibles de generar residuos sólidos urbanos y, en todo caso, en aquellos que dispongan de conexión en situación de alta



en el servicio municipal de abastecimiento de agua. Se configura el objeto de la prestación, en la modalidad de tratamiento de residuos, tanto en los supuestos de prestación del servicio de recogida domiciliaria como en aquellos otros en los cuales la ubicación u otra circunstancia no permiten la retirada a domicilio y por ello la sujeción a la prestación patrimonial en la modalidad de recogida, entendiéndose que los residuos generados han de finalizar su ciclo en el CTR de Golmayo, con la única excepción de aquellos supuestos en los cuales se acredite fehacientemente que los residuos se depositan en un Centro de Tratamiento de Residuos distinto del de Golmayo, siempre con autorización otorgada al efecto.

Artículo 3º. Personas obligadas al pago

Son sujetos obligados al pago las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal de Soria beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacioncitas o arrendatarios, incluso en precario.

Artículo 4º. Tarifas

Las contraprestaciones a exigir por la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos se determinarán por la aplicación de las Tarifas previstas en el presente artículo.

4.1. Servicios Ordinarios:

SERVICIOS ORDINARIOS	RECOGIDA	TRATAMIENTO	TOTAL
Viviendas Indep. hasta 60 m ²	26,56	15,58	42,14
Viviendas Indep. de 61 a 90 m ²	28,68	18,67	47,31
Viviendas Indep. de 91 a 120 m ²	30,55	21,48	52,03
Viviendas Indep. de 121 a 150 m ²	32,63	24,55	57,18
Viviendas Indep. de 151 y más m ²	38,49	33,19	71,68
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 100 m ² cat. 1/a	112,51	82,73	195,24
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 100 m ² cat. 2/a	93,20	68,53	161,73
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 100 m ² cat. 3/a	75,02	55,16	130,17
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 200 m ² cat. 1/a	148,07	108,87	256,94
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 200 m ² cat. 2/a	111,85	82,24	194,08
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 200 m ² cat. 3/a	90,55	66,58	157,14
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 250 m ² cat. 1/a	162,85	119,74	282,60
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 250 m ² cat. 2/a	123,01	90,45	213,46
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 250 m ² cat. 3/a	99,58	73,22	172,80

BOPSO-73-30062025



SERVICIOS ORDINARIOS	RECOGIDA	TRATAMIENTO	TOTAL
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 300 m ² cat. 1/a	177,62	130,60	308,23
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 300 m ² cat. 2/a	134,21	98,68	232,89
Loc. no incl. Tarifa 2 hasta 300 m ² cat. 3/a	108,56	79,82	188,38
Loc. no incl. Tarifa 2 más de 301 m ² cat 1/a	192,43	141,49	333,92
Loc. no incl. Tarifa 2 más de 301 m ² cat 2/a	145,40	106,91	252,30
Loc. no incl. Tarifa 2 más de 301 m ² cat 3/a	117,58	86,45	204,03
Loc. cocheras hasta 50 m ² cat. 1/a	27,35	20,11	47,47
Loc. cocheras hasta 50 m ² cat. 2/a	20,32	14,94	35,27
Loc. cocheras hasta 50 m ² cat. 3/a	13,20	9,70	22,90
Loc. cocheras más de 50 m ² cat. 1/a	47,77	35,13	82,90
Loc. cocheras más de 50 m ² cat. 2/a	32,43	23,85	56,28
Loc. cocheras más de 50 m ² cat. 3/a	21,49	15,80	37,29
Centros Oficiales y de Servicios	487,91	358,75	846,66
Entidades Financieras	487,91	358,75	846,66
Supermercados con superficie total hasta 500 metros cuadrados.	487,91	358,75	846,66
Discotecas y establecimientos públicos con horario especial de cierre que precisan licencia ambiental	405,75	298,34	704,08
Establecimientos de comida para llevar.	405,75	298,34	704,08
Hoteles, residencias, colegios con internado y alojamientos en general con más de 30 habitaciones	340,01	250,00	590,02
SERVICIOS ORDINARIOS	RECOGIDA	TRATAMIENTO	TOTAL
Hoteles, residencias, colegios con internado y alojamientos en general hasta 30 habitaciones	304,31	223,75	528,07
Colegios y otros centros con comedor.	304,31	223,75	528,07
Colegios, guarderías, academias y otros centros sin comedor.	202,87	149,17	352,04
Restaurantes, fondas, pensiones, bares, cafeterías y tabernas.	202,87	149,17	352,04
Prisión	1.501,32	1.103,88	2.605,20

BOPSO-73-30062025



A los supermercados con superficie total superior a 500 metros cuadrados y las grandes superficies comerciales se les liquidará la tarifa con arreglo a las cuotas del epígrafe 7.2.1 de los Servicios Especiales.

Para la aplicación de la tarifa en aquellos inmuebles que dependen de su ubicación, las vías públicas de la ciudad se clasifican en tres categorías; el índice alfabético de dichas vías, con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas, se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Categorías Fiscales de las calles de Soria.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el citado índice alfabético, serán consideradas de la misma categoría que la de las calles colindantes y en caso de estar situadas en la confluencia de dos calles clasificadas en distinta categoría, se tomará la de la categoría superior.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Las viviendas en las que tengan lugar actividades económicas lucrativas de carácter comercial, profesional o de servicios, se considerarán a efectos de esta prestación como locales, en función de la superficie total de la vivienda, aunque esta se emplee también como vivienda personal.

4.2. Servicios Especiales:

4.2.1. Servicios Especiales (apartados a y b del art. 36 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos)

SERVICIOS ESPECIALES	RECOGIDA	TRATAMIENTO	TOTAL
Recogida en establecimientos, centros o instalaciones con compactador	3.557,72 €	27,15 €	3.557,72 € + 27,15 €/Tn
Recogida periódica 1/7 con contenedor de carga trasera	1.072,88 €	788,86 €	1.861,74 €
Recogida periódica 2/7 con contenedor de carga trasera	1.801,03 €	1.324,25 €	3.125,28 €
Recogida periódica 2/7 con contenedor de carga lateral	1.481,73 €	1.089,48 €	2.571,21 €
Recogida periódica 6/7 con contenedor de carga lateral	3.680,12 €	2.705,90 €	6.386,02 €
Uso puntual de contenedor de carga trasera. Cada día	139,24 €	102,38 €	241,61 €
Uso puntual de contenedor de carga lateral. Cada día.	215,52 €	158,46 €	373,98 €

Especificaciones:

- 1.- El uso de compactador, cuya propiedad y mantenimiento será de cuenta del usuario, sólo se autorizará en supuestos puntuales (hospitales, residencias y similares).
- 2.- Las claves 1/7, 2/7 y 6/7 significan respectivamente, una recogida semanal, dos recogidas semanales o seis recogidas semanales.
- 3.- Los contenedores de carga lateral son para uso nocturno, por lo que precisan ubi-



cación en lugares accesibles en horario de 20,00 horas a 4,00 horas.

4.- Los contenedores de carga trasera se recogen en horario diurno.

4.2.2. Servicios Especiales a la demanda

Los servicios que se presten a la demanda de los usuarios será objeto de liquidación puntual para cada caso en función de las tarifas recogidas en los apartados anteriores.

Artículo 5º. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar las tarifas nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los sujetos obligados al pago de la prestación.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las tarifas se devengarán con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada ejercicio.

La tarifa por prestación de los referidos servicios será anual, fraccionable en tres cuatrimestres.

Las altas iniciales, así como las bajas definitivas se prorratearán por cuatrimestres naturales, no así los meros cambios de titularidad.

Las bajas en el servicio tendrán efecto a partir del cuatrimestre siguiente al de su presentación.

La obligación de pago de las tarifas nace también con la solicitud de prestación de los servicios especiales a la demanda.

Artículo 6º. Gestión y recaudación

Al momento de producirse la iniciación de la prestación del servicio, se procederá a facturar por aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 4º, y se aplicarán los impuestos indirectos en los términos de las leyes que los regulen.

La recaudación de las cuantías correspondientes a las prestaciones objeto de la presente Ordenanza, se gestionará conjuntamente con las correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento o evacuación y depuración de agua.

Los servicios especiales que se presten a la demanda de los usuarios serán objeto de facturación puntual e individual para cada caso, conforme al cuadro de tarifas vigente en el momento de llevarse a efecto.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios, se ajustarán a lo que establezca la correspondiente Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

La Alcaldía podrá dictar las resoluciones precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Infracciones y sanciones

Para la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, y el procedimiento sancionador a seguir, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza municipal de limpieza viaria y recogida de residuos de la Ciudad de Soria, la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador y demás normativa vigente que regule la materia y que pueda resultar de aplicación.



Disposición Adicional Única.

Las contraprestaciones económicas serán aumentadas con el porcentaje que establece la legislación vigente reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ordenanza municipal de limpieza viaria y recogida de residuos de la Ciudad de Soria, que constituirá la Norma de referencia para la interpretación del articulado de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de los derechos y tasas por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de Soria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 24 de noviembre de 2.015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 141, de 11 de diciembre de 2.015.

Disposición Final

Esta Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (B.O.P), de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley 7/1985.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Soria, 17 de junio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1448



GOLMAYO

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el alcalde o concejales del municipio, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL MUNICIPIO

Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 5 Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Todas las mañanas de días laborables.....	90 €
Todas las mañanas de sábados, domingos y festivos.....	100 €

El servicio no se prestará ninguna día por la tarde

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 25 de junio de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

1452

BOPSO-73-30062025



GOLMAYO

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio del programa de Ocio y Tiempo Libre y Campus Deportivo de este Ayuntamiento de Golmayo, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan, según la naturaleza de los siguientes servicios.

El servicio de ocio y tiempo libre será prestado para niños desde 1º de Educación Infantil a 6º de Primaria.

El servicio de Campus Deportivo será prestado para niños desde 3º de Primaria a 2º de la ESO.

A.1.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y CAMPUS DEPORTIVO MESES DE JULIO Y AGOSTO

El horario del este servicio es de 10 h. a 14 h. de lunes a viernes.

Para determinar el curso de admisión al ocio y tiempo libre para el periodo de verano, tendrá referencia el curso finalizado este mismo año

Para determinar el curso de admisión al campus deportivo tendrá referencia al curso finalizado en ese mismo año.

	Mes	Quincenas
Personas empadronadas en el municipio de Golmayo, con una antigüedad mínima de 1 año toda la unidad familiar	3,5 € / día	4,5 € / día
Personas empadronadas en el municipio de Golmayo, sin estar empadronada toda la unidad familiar y si los está no tiene la antigüedad de 1 año toda la unidad familiar	6 € / día	7 € / día
Personas no empadronadas en el municipio de Golmayo	8 € / día	9 € / día

A.2.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y CAMPUS DEPORTIVO MADRUGADORES Y VESPERTINOS MESES DE JULIO Y AGOSTO

El horario del este servicio es en madrugadores de 7:45 h. a 10 h. y de 14 h. a 15:15 en vespertinos de lunes a viernes.

BOPSO-73-30062025



	Mes	Quincenas
Personas empadronadas en el municipio de Golmayo, con una antigüedad mínima de 1 año toda la unidad familiar	15 € / hora / mes	12 € / hora / quincena
Personas empadronadas en el municipio de Golmayo, sin estar empadronada toda la unidad familiar y si los está no tiene la antigüedad de 1 año toda la unidad familiar	21 € / hora / mes	17 € / hora / quincena
Personas no empadronadas en el municipio de Golmayo	28 € / hora / mes	22 € / hora / quincena

A.3.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PERIODOS INTERMEDIOS

En este apartado se hace referencia a principio de curso (septiembre), San Saturio, Navidad, Carnaval, Semana Santa y final de curso (junio). Este servicio se impartirá siempre que los días libres sean 2 o más días.

Para determinar el curso de admisión a los periodos intermedios, se tendrá en cuenta el curso que el alumno se encuentre actualmente.

El horario del este servicio es de 7:45 h. a 15:15 de lunes a viernes.

	Días sueltos	Periodo de 2 a 3 días	Periodo de 4 a 6 días	Periodo de 7 a 9 días
Personas empadronadas en el municipio de Golmayo, con una antigüedad mínima de 1 año toda la unidad familiar	15 € / día	25 € / periodo	45 € / periodo	55 € / periodo
Personas empadronadas en el municipio de Golmayo, sin estar empadronada toda la unidad familiar y si los está no tiene la antigüedad de 1 año toda la unidad familiar	22,50 € / día	37,50 € / periodo	67,50 € / periodo	82,50 € / periodo
Personas no empadronadas en el municipio de Golmayo	30 € / día	50 € / periodo	90 € / periodo	110 € / periodo

Artículo 6.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES DE LA TASA.

Todas las bonificaciones aplicadas serán rogadas.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- 50 % para viudos/as perceptores de una única pensión de viudedad, familias monoparentales reconocidas por la administración y familias numerosas generales.
- 75 % para unidades familiares en riesgo de exclusión social, previo informe de los servicios sociales, y familias numerosas especiales.

BOPSO-73-30062025



Igualmente, en aplicación del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos Locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 25 de junio de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

1453

**GOLMAYO**

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de los Locales del Centro Cívico de Las Camaretas y de los Centros Sociales y Locales propiedad de este Ayuntamiento, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo las modificaciones aprobadas las siguientes:

Se modifican los siguientes artículos, quedando como se indica a continuación:

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales, para actividades con ánimo de lucro y no afecta a intereses municipales, de los locales siguientes:

- Centro Social de Carbonera de Frentes
- Centro Social de Villabuena
- Centro Social de Golmayo
- Centros Sociales del resto de localidades del municipio.

Se entiende como actividad con ánimo de lucro toda actividad en beneficio propio que esté programada por cualquier persona particular, sea persona física o jurídica, exceptuándose las actividades programadas por las diversas asociaciones del municipio.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

1.- PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO

Todos los locales tendrán un uso máximo hasta las 22:00.

El Local de Carbonera de Frentes tendrá un aforo máximo de 50 personas, y se proporcionarán, y estarán incluidas en la tasa, el mobiliario compuesto de 8 mesas y 50 sillas.

	Uso sin calefacción	Uso con calefacción
Por día o fracción de utilización del local del Centro Social de Carbonera de Frentes	120,00 Euros	200,00 Euros
Por día o fracción de utilización del local del Centro Social de Villabuena	60,00 Euros	100,00 Euros
Por día o fracción de utilización del local del Centro Social de Golmayo	25,00 Euros	35,00 Euros
Por día o fracción de utilización de cualquiera de los restantes centros sociales ubicados en las diferentes localidades que forman el municipio, exceptuando la Entidad Local Menor de Fuentetoba	30,00 Euros	50,00 Euros



2.- PERSONAS NO EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO

Todos los locales tendrán un uso máximo hasta las 22:00.

El Local de Carbonera de Frentes tendrá un aforo máximo de 50 personas, y se proporcionarán, y estarán incluidas en la tasa, el mobiliario compuesto de 8 mesas y 50 sillas.

	Uso sin calefacción	Uso con calefacción
Por día o fracción de utilización del local del Centro Social de Carbonera de Frentes	240,00 Euros	400,00 Euros
Por día o fracción de utilización del local del Centro Social de Villabuena	120,00 Euros	200,00 Euros
Por día o fracción de utilización del local del Centro Social de Golmayo	75,00 Euros	100,00 Euros
Por día o fracción de utilización de cualquiera de los restantes centros sociales ubicados en las diferentes localidades que forman el municipio, exceptuando la Entidad Local Menor de Fuentetoba	60,00 Euros	100,00 Euros

3.- PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO

	Importe
Por cada hora de utilización del local de situado en la planta primera o superior del edificio de bar-vestuarios y salones edificio Piscinas Municipales, hasta las 23,59 horas.	15,00 €
Por cada hora de utilización del local de situado en la planta primera o superior del edificio de bar-vestuarios y salones edificio Piscinas Municipales, desde las 00,00 horas, hasta el cierre	25,00 €
El horario de uso del local será el autorizado legalmente para la apertura y cierre del establecimiento hostelero situado en la planta baja	

4.- PERSONAS NO EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO

	Importe
Por cada hora de utilización del local de situado en la planta primera o superior del edificio de bar-vestuarios y salones edificio Piscinas Municipales, hasta las 23,59 horas.	30,00 €
Por cada hora de utilización del local de situado en la planta primera o superior del edificio de bar-vestuarios y salones edificio Piscinas Municipales, desde las 00,00 horas, hasta el cierre	50,00 €
El horario de uso del local será el autorizado legalmente para la apertura y cierre del establecimiento hostelero situado en la planta baja	

BOPSO-73-30062025



Se considera persona empadronada en el municipio de Golmayo a efectos de la presente Tasa aquella persona con una antigüedad en el empadronamiento igual o superior a SEIS MESES, salvo la acreditación de la imposibilidad de cumplir tal circunstancia por haber adquirido vivienda o formalizado contrato de arrendamiento en plazo inferior al establecido.

Artículo 8. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

El Ayuntamiento solicitará, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza por importe de 500 Euros para la utilización de los locales de los Centros Sociales de Carbonera de Frentes y Villabuena, y de 200 Euros para la utilización de los restantes Centros Sociales, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar. Dicha fianza también responderá del mobiliario incluido en el alquiler, al igual que el cumplimiento del horario establecido.

El Ayuntamiento solicitará, igualmente previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza por importe de 200 Euros para la utilización de los locales de los Centros Sociales de Carbonera de Frentes y Villabuena, y de 100 Euros para la utilización de los restantes Centros Sociales, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de limpieza del local utilizado. La limpieza incluirá el propio local como los aledaños del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, así como que se encuentra en perfecto estado de limpieza, procederá a la devolución de las fianzas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 25 de junio de 2025. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

1454

BOPSO-73-30062025



MURIEL VIEJO

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de JUNIO de 2025, el Proyecto de obras denominado “Pavimentación Calles y aceras.Plurianual ”, redactado por el Arquitecto técnico D. Pedro Luis Cabrito Herrera, con un presupuesto de contrata de 30.000,00 € euros, correspondiente a la Obra Plurianual N° 174 del Plan de Diputación 2025-2026. Se expone al público durante ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Muriel Viejo, 18 junio de 2025. – El Alcalde, Carlos González Romera

1450

BOPSO-73-30062025

**NAVALCABALLO**

Anuncio para la licitación de contrato de enajenación de cuatro fincas sitas en Polígono Industrial de Navalcaballo Los Rábanos (Soria)

Por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de marzo de 2025 se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas que rigen en la presente licitación y que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Navalcaballo (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos (Soria).
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento, sito en Calle San Isidro nº 1, en Los Rábanos (Soria). Teléfono de contacto 975 22 59 05 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de la página web <http://navalcaballo.sedelectronica.es>
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas. e) N° expediente: 14/2025

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción: El objeto del presente contrato será los siguientes bienes patrimoniales:
 1. FINCA URBANA, 1.- Solar sito en el Polígono Industrial de Navalcaballo, SECTOR 6 N° R- 8B SOLAR 1, el término municipal de Los Rábanos.
 2. FINCA URBANA 2.- Solar sito en el Polígono Industrial de Navalcaballo, SECTOR 6 N° R- 8B SOLAR 2, el término municipal de Los Rábanos.
 3. FINCA URBANA 3.-Solar sito en el Polígono Industrial de Navalcaballo, SECTOR 6 N° R- 8B SOLAR 3, el término municipal de Los Rábanos.
 4. FINCA URBANA 4.-Solar sito en el Polígono Industrial de Navalcaballo, SECTOR 6 N° R- 8B SOLAR 4, el término municipal de Los Rábanos

3. Tramitación y procedimiento:

Procedimiento abierto, subasta pública con criterio de adjudicación único (mejor precio), tramitación ordinaria.

4. Valor estimado del contrato:

SOLAR	R-8B 1	2.114,00 m ²	40.166,00 € + 8.434,86 € de IVA
SOLAR	R-8B 2	2.122,00 m ²	42.440,00 € + 8.912,40 € de IVA
SOLAR	R-8B 3	2.114,00 m ²	42.280,00 € + 8.878,80 € de IVA
SOLAR	R-8B 4	2.137,00 m ²	42.740,00 € + 8.975,40 € de IVA

BOPSO-73-30062025



5. Presupuesto base de licitación:

SOLAR	R-8B 1	2.114,00 m ²	40.166,00 € + 8.434,86 € de IVA
SOLAR	R-8B 2	2.122,00 m ²	42.440,00 € + 8.912,40 € de IVA
SOLAR	R-8B 3	2.114,00 m ²	42.280,00 € + 8.878,80 € de IVA
SOLAR	R-8B 4	2.137,00 m ²	42.740,00 € + 8.975,40 € de IVA

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación:* QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
- Modalidad de presentación:* Las establecidas en el Pliego.
- Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de Los Rábanos. Calle San Isidro nº 1. C.P. 42191 Los Rábanos (Soria).
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* como mínimo hasta la formalización del contrato con el adjudicatario.

8. Apertura de ofertas:

- Descripción:* Por la Mesa de Contratación. El tercer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 17.00 horas.
- Dirección:* Ayuntamiento de Navalcaballo (Soria).

Navalcaballo, 19 de junio de 2025. – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández

1461

BOPSO-73-30062025

**NOVIERCAS***Delegación en un Concejal para celebrar de matrimonios civiles expedientes 64 y 65/2025*

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar estos matrimonios civiles se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Noviercas, 17 de junio de 2025. – El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual

1446



OSONA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad, de fecha 16 de mayo de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://elmosona.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Osona, 19 de junio de 2025. – El Alcalde, Gregorio Medrano García

1459



OSONA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://elmosona.sedelectronica.es>].

Osona, 19 de junio de 2025. – El Alcalde, Gregorio Medrano García

1460

BOPSO-73-30062025



QUINTANAS DE GORMAZ

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 269.280,00 euros y el Estado de Ingresos a 278.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Quintanas de Gormaz, 16 de junio de 2025. – El Alcalde, Jerónimo Vicente López Lucendo 1449

**RABANERA DEL CAMPO**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Entidad Local Menor Rabanera del Campo sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://rabaneradelcampo.sedelectronica.es>].

Rabanera del Campo, 19 de junio de 2025. – El Alcalde, César Andrés Gallardo 1458



RABANERA DEL CAMPO

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2024 de Rabanera del Campo por la que se aprueba expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local [<http://rabaneradelcampo.sedelectronica.es>].

Rabanera del Campo, 19 de junio de 2025. – El Alcalde, César Andrés Gallardo 1470

**SAN LEONARDO DE YAGUE**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía 267/2025, de 20/06/2025, el padrón fiscal correspondiente a la Tasa por prestación del suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y recogida de basuras, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como del cumplimiento del trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de dicho padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Leonardo de Yagüe, 20 de junio 2025. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín

1478

BOPSO-73-30062025



VALDEAVELLANO DE TERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdeavellano de Tera, 19 de junio de 2025. – La Alcaldesa, Laura C. Prieto Arribas 1463



VALDEMALUQUE

Aprobada inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 255, PLAN DIPUTACION 2025-26, SUSTITUCION DE REDES Y LLAVES DE PASO EN SOTOS DEL BURGO, PLURIANUAL, redactado por Uxama Ingeniería y Arquitectura S.L., en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerara definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 20 de junio de 2025. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño

1481

BOPSO-73-30062025



VELILLA DE LOS AJOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos en cementerio municipal

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velilladelosajos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Velilla de los Ajos, 10 de junio de 2025. – El Alcalde, Santiago Cervero Martínez 1468



VILLAR DEL CAMPO

El Pleno de esta entidad, con fecha 18 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2025- 0001 de Modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Villar del Campo para el ejercicio 2025, por importe de 25.906,00 euros, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y nuevos ingresos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villar del Campo, 18 de junio de 2025. – El Alcalde, David Vera Asensio

1464

BOPSO-73-30062025

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y ECONOMÍA**

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de Autorización Administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de proyecto de modificación de L.A.A.T. "02-ALMARZA" de la S.T. "SORIA" (3027) entre los apoyos N° 146 y N° 151, en el T.M. de Garray (Soria). Titularidad de I-DE REDES ELÉCTRICAS, S.A.U. Expediente: IE/AT/31-2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 29 de mayo de 2023 se recibió por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para el proyecto mencionado en el asunto.
- En fecha 29 de noviembre de 2024 es sometido a trámite de información pública (BOP 13.12.2024, BOCYL 18.12.2024, prensa 17.02.2025).
- Durante la fase de información pública no ha habido alegaciones.
- De forma paralela, se solicitan condicionados a los organismos afectados. En fecha 4 de diciembre de 2024 se recibe informe de la Diputación Provincial de Soria, en el que aporta indicaciones a la obra para dicha instalación. Posteriormente el promotor informa de la aceptación de este condicionado. En fecha 10 de marzo de 2025 se recibe informe del Ayuntamiento de Garray, en el que aporta indicaciones a la obra para dicha instalación. Posteriormente el promotor informa de la aceptación de este condicionado. En fecha 25 de marzo de 2025, el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital en Soria, sección de Urbanismo, informa favorable al proyecto.
- Con fecha 3 de febrero de 2025 se recibió por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. autorizaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente (expediente 28/23, con fecha 3 de agosto de 2023), de la Red de Carreteras de la Diputación de Soria (expediente VO-13733-2023, con fecha 27 de julio de 2023).
- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 12 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de

BOPSO-73-30062025



marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
 - Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
 - Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
 - Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09.
 - Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23.
 - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- El jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al proyecto realizado por Maria López Verdura, con declaración responsable, consistente en renovación de red de distribución de la Línea Aérea de Alta Tensión a 13,2 kV (3ª categoría) y su adecuación a protección de avifauna. En detalle, las principales características son las siguientes:

- Instalación de cinco nuevos apoyos; tres torres metálicas nº 31745, nº 31746 y nº 31749 y 2 apoyos de hormigón nº 31747 y nº 31748, modificando la traza actual de la línea, disminuyendo la longitud de los vanos y aumentando la distancia vertical, entre la carretera y la línea.



- Regulado de los vanos resultantes de L.A.A.T. a 13,2 Kv (3ª categoría) “02-Almarza” de la S.T. “Soria” (3027) entre el apoyo de hormigón existente nº 146 y la torre metálica proyectada nº 31745 y entre la torre metálica proyectada nº 31749 y el apoyo de hormigón existente nº 151; con conductor del tipo 47-AL1/8ST1A (LA-56).
- Tendido de nuevo conductor del tipo 100-AL1/17ST1A en los vanos resultantes de la de L.A.A.T. a 13,2 kV (3ª categoría) “02-Almarza” de la S.T. “Soria” (3027) entre las torres metálicas proyectadas nº 31745 y nº 31746, entre la torre metálica proyectada nº 31746 y el apoyo de hormigón proyectado nº 31747, entre los apoyos de hormigón proyectados nº 31747 y nº 31748 y entre el apoyo de hormigón proyectado nº 31748 y la torre metálica proyectada nº 31749.
- Desmontaje de los apoyos de hormigón nº 147, nº 148, nº 149 y nº 150 y el conductor existente en estos vanos.

3.- DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

4.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- 4.1 El plazo de puesta en marcha será de DOCE MESES, contados a partir de la Resolución.
- 4.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.
- 4.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 4.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.
- 4.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le ha sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.



5.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE L.A.A.T. "02-ALMARZA" DE LA S.T. "SORIA" 130271 ENTRE LOS APOYOS Nº 146 Y Nº 151, EN EL T.M. DE GARRAY		
TITULAR CATASTRO		FÉLIX PÉREZ MARTÍNEZ
FINCA (Proyecto)		8
DATOS CATASTRALES FINCA AFECTADA	Ref. Catastral	42150A012050040000ZS
	Polígono	12
	Parcela	5004
	Naturaleza/Cultivo	Rústico/ C-Labor o Labradío seco
	Localidad/Municipio	Tardesillas (Garray)
AFECCIÓN	Intalación S/Proyecto	Apoyo nº 31746 (1,5 m ²) Apoyo nº 31747 (0,5 m ²)
	Número de apoyo S/inventario	Apoyo nº 149 (a desmontar)
	Longitud de servidumbre (m)	220 m
	Superficie de servidumbre de instalaciones (m)	1662,72
	Superficie de seguridad (m ²)	2198,51
	Superficie de afección (m ²)	3861,23
	Superficie de ocupación temporal ejecución obra (m ²)	110,00
	Superficie total servidumbre de paso (m ²)	3973,23

BOPSO-73-30062025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 73

Lunes, 30 de junio de 2025

Pág. 2574

BOPSO-73-30062025

TITULAR CATASTRO		MARIA DEL PILAR LISO SANZ
FINCA (Proyecto)		9
DATOS CATASTRALES FINCA AFECTADA	Ref. Catastral	42150A012050010000ZI
	Polígono	12
	Parcela	5001
	Naturaleza/Cultivo	Rústico/C-Labor o Labradío seco/MR Pinar resinable
	Localidad/Municipio	Tardesillas (Garray)
AFECCIÓN	Intalación S/Proyecto	Apoyo nº 31748 (0,5 m ²) Apoyo nº 31748 (1,4 m ²)
	Número de apoyo S/inventario	Apoyo nº 150 Apoyo nº 151 (a desmontar)
	Longitud de servidumbre (m)	87 m
	Superficie de servidumbre de instalaciones (m)	449,46
	Superficie de seguridad (m ²)	871,13
	Superficie de afección (m ²)	1320,59
	Superficie de ocupación temporal ejecución obra (m ²)	100,00
Superficie total servidumbre de paso (m ²)	1422,49	

Soria, 12 de junio de 2025. – El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa 1451